

**AUTO No. 00098**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Página 1 de 5

## **AUTO No. 00098**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o*

Página 2 de 5

**AUTO No. 00098**

*aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...*

Que mediante Radicado No. 2015ER172607 del 10 de septiembre de 2015, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, identificado con el NIT 899.999.081-6, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la calle 13 Sur No. 14-61 Este, localidad de San Cristóbal, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud diligenciado.
- Copia del Decreto No. 433 de 2013, por medio del cual se nombra al señor William Fernando Camargo Triana identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 como Director General del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–.
- Copia cédula de ciudadanía del señor William Fernando Camargo Triana.
- Copia del acta de posesión del señor William Fernando Camargo Triana identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 como Director General del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–.
- Copia poder otorgado por del Director General del IDU a la doctora Milena Jaramillo Yepes identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710 y T.P. del C.S.J. 126.826, para adelantar los trámites ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia cédula de ciudadanía de la doctora Milena Jaramillo Yepes.
- Copia Tarjeta Profesional de la doctora Milena Jaramillo Yepes.
- Registro único Tributario –RUT- del consorcio Cerros de San Cristóbal identificado con NIT 900.685.001-1.
- Copia recibo de pago emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – Registro PEV en Avisos Separados de Fachada, Valla de Obra e Institucional-, por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.391.796.00).
- Copia del certificado de tradición y libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-40640419.
- Autorización del propietario.
- Copia contrato de consultoría No. 1920 de 2013, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y el consorcio Cerros de San Cristóbal.

Página 3 de 5

**AUTO No. 00098**

- Arte de valla.
- Fotografía panorámica

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento tipo Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.** INICIAR trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional ubicada en la calle 13 Sur No. 14-61 Este, localidad de San Cristóbal, de esta Ciudad, a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8874.

**SEGUNDO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**TERCERO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, identificado con el NIT 899.999.081-6, a través de su apoderada la doctora **MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710 y T.P. del C.S.J. 126.826, en la Calle 22 No. 6-27, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO No. 00098**

**QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2016**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2015-8874*

**Elaboró:**

CARLA JOHANNA ZAMORA HERRERA	C.C: 1015404403	T.P: 212495	CPS: CONTRATO 576 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/01/2016
------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	28/01/2016
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/02/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------